

RESOLUCIÓN No.

374

30 JUN 2016

"Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección - contratación directa, para la celebración de un convenio de apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Fundación del Caribe, que tiene por objeto: Aunar esfuerzos para asistir técnicamente a 30 asentamientos mineros en los programas de salud ocupacional, seguridad e higiene minera favorecidos dentro de los programas de legalización minera de hecho y zona reserva especial."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales contempladas en los artículos 2, 14, de la Constitución Política, legales contenidas en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ordenanzas departamentales y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*;

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé que "El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo".

Que el mencionado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el decreto 777 de 1992, fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, contemplando que dichos contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener como propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que por su parte, el Art. 96 de la Ley 489 de 1993 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", "Todos por un nuevo país", contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos, por lo cual se plantean caminos para la superación de la pobreza, especialmente de la población que ha sido víctima del conflicto armado interno, apuntando a aumentar los ingresos a través del apoyo al emprendimiento e impactando directamente sobre los logros de ingresos y trabajo, procurando que las familias colombianas adquieran o fortalezcan sus competencias, habilidades y destrezas para el emprendimiento de actividades productivas. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en comento en su Artículo 4º, estableció una serie de estrategias transversales y regionales que deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales así: (...) 1. Competitividad e infraestructura estratégicas. 2. Movilidad social. 3. Transformación del campo. 4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz. 5. Buen gobierno y 6. Crecimiento verde, los cuales deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales (paz, equidad y educación).

Que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. En ese orden de ideas, para adelantar cualquier proceso de contratación sea cual fuere su tipología, es necesario que dicho proceso se adelante con sujeción a los principios de la función pública, tales como moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Convenio.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 9 0719 del 8 de Julio de 2014, adoptó la "Política Nacional para la Formalización de la Minería", "... destinada a la Formalización Minera, en consideración a que esta parte del sector minero requiere del apoyo del Gobierno Nacional, para el logro de los estándares necesarios para ejercicio y desarrollo de la actividad minera, cumpliendo siempre con la conservación del medio ambiente y en condiciones de formalidad legal, técnica, laboral, ambiental, económica y social..."

Que la Política Nacional Minera plantea seis pilares fundamentales: seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información y autoridad minera fortalecida y eficiente; todas enmarcadas dentro de un objetivo fundamental en el que la actividad minera se desarrolle en forma ordenada y responsable, para incrementar las externalidades positivas en los territorios mineros, en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales;

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa, establece que: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- (...)

Que tanto DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, tiene objetos y obligaciones a contraer que guardan relación directa con sus funciones, misiones legales y responsabilidades, puesto que les corresponde impulsar programas y actividades de interés público.

Que el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y en busca de la satisfacción de las necesidades generales de la población del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la Modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un Convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Fundación del Caribe, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para asistir técnicamente a 30 asentamientos mineros en los programas de salud ocupacional, seguridad e higiene minera favorecidos dentro de los programas de legalización minera de hecho y zona reserva especial"*.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio de Apoyo, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Fundación del Caribe que tiene por objeto: *"aunar esfuerzos para asistir técnicamente a 30 asentamientos mineros en los programas de salud ocupacional, seguridad e higiene minera favorecidos dentro de los programas de legalización minera de hecho y zona reserva especial"*.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

30 JUN. 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE/TURBAY PAZ
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

P/Martha Gutierrez R.
Profesional Universitaria
Vbo./Mercedes Matulana E.
Secretaria de Minas y Energía
R/Adriana Trucco
Jefe Oficina Jurídica